

Viernes, 7 de agosto de 2015

Boletín 1053 – 08/15 – Emisiones Atmosféricas, Recordatorio – A Nivel Mundial

Recientemente la Asociación ha considerado una serie de reclamaciones o posibles reclamaciones por multas impuestas a los Miembros como resultado de una violación o posibles violaciones de los Reglamentos del Anexo VI al Convenio MARPOL.

En este sentido nos gustaría recordar a nuestros Miembros que, a partir del 1 de enero de 2015, los buques que naveguen por las áreas designadas de control de emisiones (emission control areas – ECAs) no deben utilizar carburante a bordo con un contenido de azufre que exceda el 0,10%. Actualmente las ECAs comprenden el Mar del Norte, el Mar Báltico, la costa de América del Norte y el Caribe de Estados Unidos. Fuera de las ECAs, con algunas excepciones, a nivel mundial el límite de azufre para carburante se ha fijado en un 3,5%, con excepción de los buques de pasaje para los cuales el límite es de un 1,5%. A continuación se indican las excepciones a la norma general.

Países de la UE

Los buques atracados o anclados en un puerto de la UE deben utilizar carburante con un contenido de azufre que no exceda el 0,10%. En aguas territoriales de la UE y zona económica exclusiva fuera del área ECA, pero cuando no estén atracados o fondeados, el carburante no deberá exceder un contenido en azufre del 3,5%, excepto para buques de pasaje en líneas regulares que entren o salgan en un puerto en la UE que tienen un límite de un 1,5%.

Australia

Para todos los buques de crucero que atraquen en el Puerto de Sydney a partir del 1 de octubre de 2015 y en todos los puertos de Nueva Gales del Sur (NGS) a partir del 1 de julio de 2016 será obligatorio el uso de carburante bajo en azufre (0,10% o inferior).

Hong Kong

En Hong Kong es obligatorio que todos los buques oceánicos (de más de 500 TB) pasen a carburante bajo en azufre durante los períodos que el buque esté atracado, excluyendo la primera y última hora del período de atraque. Con el término “atraque” se considera amarrado a boyas, fondeaderos, muelles o terminales o embarcaderos dentro de las aguas de Hong Kong. El contenido de azufre del combustible no debe exceder al 0,5%.

Turquía

Se han establecido las nuevas normas con los límites de contenido de azufre de carburantes marítimos:

- El contenido de azufre en carburantes marítimos no excederá el 0,10% en masa en todos los buques que lleguen a puertos turcos y en todos los buques de navegación interior que transiten por aguas interiores de Turquía.



- El contenido de azufre en carburantes marítimos no excederá el 1,5% en todos los buques de pasaje que presten servicios regulares en áreas cubiertas por la jurisdicción marítima de Turquía.

Estas limitaciones se aplican a los buques atracados o fondeados dentro de los límites de cualquier puerto y que permanezcan atracados o fondeados durante más de dos horas. Sin embargo, no se aplicarán a buques que atraviesen los Estrechos de Turquía sin hacer escala en cualquier Puerto de Turquía, si el tiempo de tránsito no excede una duración de dos horas.

A través de enlace incluido en la versión inglesa de este boletín se puede acceder a la última guía de inspección de azufre publicada por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (European Maritime Safety Agency – EMSA).

Fuente de información:

Loss Prevention